

COMCEL
Comunicación Celular S.A.
NIT. 800.153.993-7

Bogotá D.C., 27 de julio de 2010

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
Ciudad

Respetado Doctor:

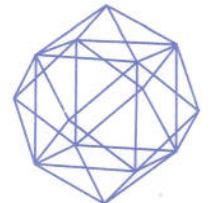
Con la debida atencion, presentamos a consideracion de la CRC los siguientes comentarios sobre los Documentos de Analisis "Gestión de recursos de identificación para redes de nueva generación".

1. La CRC considera *a priori* que "los usuarios finales deben estar en posibilidad de comunicarse entre ellos, aún cuando algunos hagan uso, al interior de su respectiva red de servicios, de recursos que no estén bajo la administración del regulador" (p. 6).

No puede permitirse que queden por fuera de la administración del regulador los servicios que están relacionados con el esquema de numeración que tiene definido la CRC. Debe tenerse en cuenta que no puede dejarse en libertad de comunicación a los usuarios sino están definidas claramente algunas condiciones previas que garanticen el correcto funcionamiento de las redes y la interoperabilidad de los servicios, incluyendo aspectos como el grado de servicio, el valor de los cargos de acceso, la facturación y el recaudo, entre otros.

Estas condiciones no han sido fijadas en interés de un operador sino en beneficio del sector porque se requiere de algún orden y seguridad en aras de garantizar tanto los derechos de los usuarios a servicios de buena calidad, como de los proveedores de redes y servicios que realizan las inversiones que permiten el desarrollo de la infraestructura que el país requiere.

2. Es importante señalar que la CRC debe evaluar la conveniencia de publicar las asignaciones de numeración. Se trata de una información cuya utilidad para el público es muy discutible pero a la cual si se le da un uso indebido debido a que se ha detectado que esto facilita la realización de fraudes y se cometan otros delitos (p. 8).



COMCEL
Comunicación Celular S.A.
NIT. 800.153.993-7

3. La asignación de números con valor económico excepcional debe seguirse haciendo en la forma actual y no bajo la administración del regulador. En el pasado se crítico que el Estado asumiera una política fiscalista alrededor de los recursos escasos porque encarecía el costo de los servicios a los usuarios. Resulta paradójico que ahora la CRC proponga una medida que se encamina en ese sentido, más cuando no se conoce hasta el momento motivos de inconformidad entre los usuarios o los proveedores de redes y servicios originados en este aspecto.

Vale decir que la asignación de esta numeración por un agente distinto a los propios proveedores de redes y servicios, obliga a tener complejos procesos de administración de planes de numeración y dificulta aún más las relaciones por demás complejas de los operadores, involucrando a un tercero como sería el "propietario" de la numeración.

Igualmente, es contraria a principios que la misma CRC ha defendido, como el de la mínima regulación, interviniendo en asuntos que, como ya se dijo, no han sido motivo de inconformidad hasta el momento (p.8).

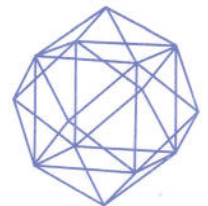
4. El actual esquema de asignación de numeración corta de SMS y/o de MMS no ha presentado problemas para los operadores ni para los usuarios, de manera que no se considera necesario de cambiarlo. Con el sistema actual se ha permitido y facilitará aún más la globalización de estos servicios, en la medida que los proveedores de redes y servicios pueden realizar acuerdos para facilitar a los proveedores de contenidos y a los usuarios soluciones geográficamente más amplias que las que podrían ofrecer los reguladores nacionales.

5. En relación con las recomendaciones que pueden hacerse sobre la gestión de las direcciones IP, debe considerarse que la asignación de códigos se haga en forma permanente o indeterminada, no anual, sin perjuicio de que los pagos sean anuales.

6. Sobre las condiciones contractuales y demás aspectos que se pretendan derivar de un posible registro, NO PUEDEN HACERSE COMENTARIOS PORQUE NO EXISTE EL REGISTRO. Consideramos que en aras de la transparencia que precede las actuaciones de la CRC, cualquier discusión sobre estos temas debe darse sobre elementos concretos que permitan establecer claramente la necesidad y conveniencia de las medidas adoptadas, así como su objetividad y el cumplimiento de los demás principios que rigen la función administrativa.

7. En relación con la introducción de un sistema como ENUM, como lo expresa el mismo documento de la CRC, no hay mayor experiencia internacional por lo cual se solicita no regular hasta contar con mejores resultados. De hecho, la CRC en el Documento de Análisis "Revisión de los Planes Técnicos Básicos en ambiente de convergencia", recomienda seguir con la Recomendación E.164.

Sobre el cuestionario planteado, se procede a responder en los siguientes términos:



COMCEL
Comunicación Celular S.A.
NIT. 800.153.993-7

- ¿Deben contemplarse rangos de numeración para la telefonía nomádica en el plan de numeración?

No, el esquema de numeración actual permite afrontar la convergencia, sin embargo se requiere una evolución en el tema de las marcaciones cortas o de grupo cerrado de usuarios, ya que se debe permitir la interoperabilidad entre las redes garantizando el intercambio de información mínima para facturar. En el caso del nomadismo en redes fijas si bien son de uso eficiente en convergencia sería necesario definir la forma de facturación ya que el manejo de numeración geográfica que existe actualmente permite asociar la facturación al operador dueño del rango de numeración, pero si se va a permitir que el usuario fijo se conecte en cualquier punto de la red, sería necesario identificar esa itinerancia de alguna forma al operador para poder hacer los procesos de facturación y cobro.

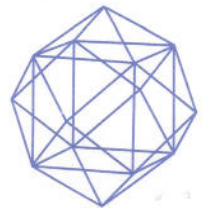
- ¿En caso de considerarlo pertinente, qué condiciones de remuneración de interconexión y cubrimiento deberían asociarse a la numeración para la telefonía nomádica?

Como no se considera conveniente, no aplica. En todo caso, se recuerda que conforme a la Ley 1341 de 2009, artículo 2, num. 3, el Estado tiene la obligación de fomentar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia, en beneficio de los usuarios, siempre y cuando se remunere dicha infraestructura a costos de oportunidad, sea técnicamente factible, no degrade la calidad de servicio que el propietario de la red viene prestando a sus usuarios y a los terceros, no afecte la prestación de sus propios servicios y se cuente con suficiente infraestructura, teniendo en cuenta la factibilidad técnica y la remuneración a costos eficientes del acceso a dicha infraestructura.

- ¿Se considera necesario que se de inicio al establecimiento de condiciones para la implementación de ENUM? ¿En qué plazo y bajo qué condiciones?

No. En relación con la introducción de un sistema como ENUM, como lo expresa el mismo documento de la CRC, no hay mayor experiencia internacional por lo cual se solicita no dar inicio al establecimiento de condiciones para la implementación de ENUM hasta contar con mejores resultados. De hecho, la CRC en el Documento de Análisis "Revisión de los Planes Técnicos Básicos en ambiente de convergencia", recomienda seguir con la Recomendación E.164.

- ¿Cuál ha sido su experiencia frente a LACNIC en la solicitud de direcciones IP?
- ¿Se considera necesario constituir un Registro de Internet Nacional –NIR-? ¿Qué ventajas o desventajas tendría?




COMCEL
Comunicación Celular S.A.
NIT. 800.153.993-7

Respecto de la asignación de Direcciones IP, a las preguntas 7 y 8 se considera innecesario crear un registro nacional de IP porque el volumen no lo justifica.

Finalmente, COMCEL S.A. quiere llamar la atención de la CRC sobre la utilización del término ISP para que no se generen confusiones innecesarias en el sector debido a que esta sigla se relaciona con proveedores de acceso fijo, de manera que es conveniente adicionar "o proveedores de Internet móvil" para que queden comprendidos también estos operadores.

Cordialmente,


HILDA MARIA PARDO HASCHE
Vicepresidenta Jurídica